



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 119-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 119-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 23 de abril de 2021. Las 12h00.-

VISTOS: Agréguese al expediente: **a)** Resolución del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 19 de abril de 2021. **b)** Oficio No. TCE-SG-OM-2021-0357-O, de 20 de abril de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral. **c)** Escrito en una (01) foja, suscrito por la abogada Silvia Sánchez Mejía, patrocinadora del señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza “1,5 Unión por la Esperanza”; y, en calidad de anexos una (01) foja mediante el cual solicita aclaración a la Resolución emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 19 de abril de 2021. **d)** Aclaración y Ampliación de Incidente de Recusación emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 21 de abril de 2021. **e)** Oficio No. TCE-SG-OM-2021-0362-O, de 22 de abril de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

Con estos antecedentes y de conformidad con las normas de la Constitución de la República del Ecuador aplicables al caso, el artículo 34 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez sustanciador de la presente causa,

DISPONGO:

PRIMERO.- Una vez superado el motivo de interrupción de la causa, se dispone la continuación del trámite, de manera inmediata.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 119-2021-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

2.1 Al señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza “1, 5 Unión por la Esperanza”, en las direcciones de correo electrónico: sdiaz969@gmail.com; y, silviasanchezmejia@gmail.com y, en la casilla contencioso electoral No. 069.

2.2 Al Consejo Nacional Electoral, en las direcciones de correo electrónico: secretariageneral@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral No. 003.

TERCERO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Organismo Electoral.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.- F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. PhD (c),
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
GM

